

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 15 de ENERO de 2020

VISTOS:

El Informe el Informe N° 171-2019-OGPP/INEN de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 149-2019-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Informe N° 444-2019-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Informe N° 0025-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

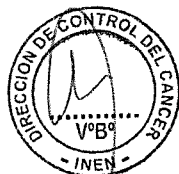
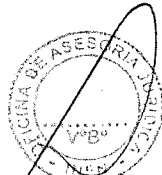
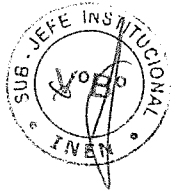
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la importancia de las tecnologías sanitarias, y en particular de los dispositivos médicos, para prevenir, diagnosticar y tratar dolencias, enfermedades y discapacidades y mejorar la salud y la calidad de vida, instando a los Estados Miembros a que formulen estrategias y planes nacionales adecuados para la evaluación y gestión de las tecnologías sanitarias;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas (publicado el 22.FEB.2019), precisa que la: "Evaluación de Tecnologías Sanitarias.- Es la evaluación sistemática de las propiedades, efectos y otros impactos de una tecnología sanitaria que proporciona evidencia científica de calidad para apoyar la toma de decisiones. El proceso de evaluación de tecnología sanitaria incluye: seguridad, eficacia, efectividad clínica, evaluación económica, implicancias organizacionales, consecuencias sociales, éticas y legales";

Que, la Oficina de Organización en su Informe N° 149-2019-OO-OGPP/INEN, propone la creación de la Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias que buscaría garantizar un eficiente manejo de las Tecnologías Sanitarias a través de una correcta y multidisciplinaria evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías aplicadas en salud para su incorporación, utilización o reposición en el INEN;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modificaron los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporándose una Décima Disposición Complementaria Final, sobre la creación de unidades funcionales no contenidas en el ROF, señalando lo siguiente: “Excepcionalmente, (...), una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: “La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”, y en el marco de sus competencias, considera viable la propuesta de creación de la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas” dependiente temporalmente de la Jefatura Institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que “Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...)”;

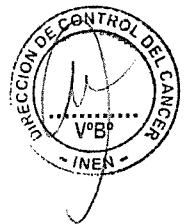
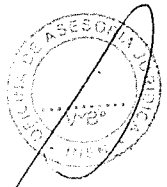
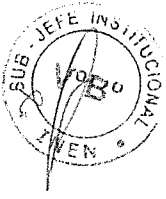
Que, en mérito a las consideraciones expuestas por la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

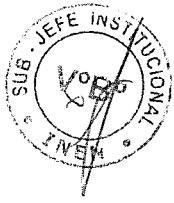
Contando con los vistos buenos, de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Dirección de Control de Cáncer, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias” en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas” dependiente temporalmente de la Jefatura Institucional.





ARTÍCULO SEGUNDO.- La “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias”, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar evaluaciones de tecnologías sanitarias, incluyendo medicamentos, dispositivos y equipos médicos, procedimientos médicos o quirúrgicos y sistemas de organización, en forma sistémica y objetiva aplicada para la salud, basándose en la mejor evidencia científica disponible.
- b) Evaluar las tecnologías sanitarias considerando aspectos de seguridad, efectividad clínica, costo - efectividad, eficiencia e impacto económico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- c) Elaborar el plan anual de evaluación de tecnologías sanitarias, seleccionar, priorizar, revisar y evaluar la evidencia, elaborar los documentos de evaluación y difundir los resultados.
- d) Evaluar aquellas tecnologías sanitarias requeridas por órganos usuarios, que sean nuevas para la entidad y/o no cuenten con cobertura financiera de la/s IAFAS.
- e) Evaluar las tecnologías sanitarias ya existentes en la entidad, y proponer estrategias para su uso eficiente y/o reposición.
- f) Formular y proponer procedimientos para el acceso, uso eficiente y evaluación de tecnologías sanitarias.
- g) Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en materia de sus competencias.
- h) Las demás funciones que le asigne la Jefatura Institucional, relacionados con evaluación de tecnologías sanitarias en la institución.



ARTÍCULO TERCERO.- Todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brindaran en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la “Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias”, para el desarrollo de sus actividades previstas en el artículo segundo de la presente resolución.

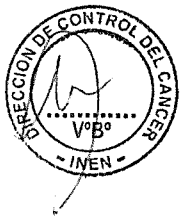


ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR la conclusión de las acciones del “Comité Técnico Evaluador de Insumos del Departamento de Patología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas” y del “Comité de Análisis de Productos y Tecnologías de salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, conformados mediante Resolución Jefatural N° 221-2017-J/INEN y Resolución Jefatural N° 323-2017-J/INEN, respectivamente.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, la responsabilidad de monitorizar el plan anual de evaluación de tecnologías sanitarias realizado por la Unidad Funcional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

